



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 206-2017-GRA/CR.

Huaraz, 11 de Julio del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huarney el día 06 de Julio del 2017, la Convocatoria Nº 007-2017-SO-GRA/CD, el **INFORME Nº 001-2017-GRA-CR/CE-P**, de la Comisión Especial para Investigar Actos de Corrupción, respecto al Pago de coima de S/. 40 000.00 Soles en el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash y de las presuntas coimas en la Dirección Regional de Agricultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA en los ASUNTOS DE SU COMPETENCIA**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, señala: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"**, concordante con el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; asimismo el Artículo 14º de la acotada Ley, prescribe: (...) **El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones**; además el Artículo 39º de la Ley en comento, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional Nº037-2017-GRA/CR**, de fecha 02 de Febrero de 2017, se **CONFORMÓ** la Comisión Especial para Investigar Actos de Corrupción, respecto al Pago de coima de S/. 40 000.00 Soles en el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash y de las presuntas coimas en la Dirección Regional de Agricultura, que quedó constituida por los siguientes Consejeros Regionales: Hermenegildo Morillo Alejos (Presidente), María del Carmen Marchena Valdiviezo (Miembro) y Edwin Edmundo Ipanaqué Hidalgo (Miembro);

Que, la Comisión Especial ha delimitado su ámbito de Investigación, obtenida frente a tres presuntos actos de corrupción, ya sea en el Gobierno Regional de Ancash y la Dirección Regional de Agricultura de Ancash, las que muestras a continuación: **1) Presunto cobro de cuarenta mil y 00/100 soles por parte del Gobernador Regional, Enrique Vargas Barrenechea y otros colaboradores, a la Empresaria Edit Vilma Guevara Ponte, monto otorgado como soborno para que se haga efectivo a la Empresaria el pago de una deuda por la ejecución de la obra "Creación del Complejo Deportivo Santa Elena de la Urbanización Trapecio – Primera Etapa, del distrito de Chimbote de la Provincia del Santa – Ancash", ejecutada en el 2013. 2) Presuntas irregularidades de los Funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura de Ancash, en los procesos de adjudicación de terrenos eriazos de las tierras denominadas "Pampas de San Diego" en Casma y "Pedregal" en Huarney. 3) Presunto cobro de dinero por parte de Funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura de Ancash, para hacer efectivo el pago por prestación de servicios de un profesional encargado de realizar la labor de consultoría en proyectos de cadenas productivas de crianza de ganado vacuno, lechero y palto, en la Costa y Sierra de Ancash;**

Que, la Comisión Especial a cargo de las Investigaciones, ha recabado información, a través de la documentación, declaraciones y demás actos; dicha recopilación de información de fuente tanto primaria como secundaria, se remitieron oficios al mismo Gobierno Regional de Ancash, a la Dirección Regional de Agricultura y a la Fiscalía Especializada en Delito de Corrupción de Funcionarios, que obran de fojas 37 a 48 de los antecedentes que se adjuntan al presente Acuerdo de Consejo Regional.

GRA/CR





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Asimismo, se tomaron las declaraciones de los siguientes Funcionarios: Director Regional de Agricultura, Ing. Wilder Aguilar Ciriaco (09.03.17 y 21.03.17); Director de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas, Sr. Roger Alejandro Espada Loli (09.03.17); Asesor Jurídico de la Dirección Regional de Agricultura de Ancash, Abog. Jorge Teodoro Quispe Choque (21.03.17); Administradora de la Dirección Regional de Agricultura de Ancash, Sra. Karina Iriana Rosales Rodríguez (21.03.17); Ex Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, C.P.C. Erick Eugenio Ángeles Reyes (13.06.17); Tesorero de la Dirección Regional de Agricultura, Sr. Priscilo Ramos Cully (13.06.17); Gerente de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, Sr. Fernando Alberto Rodríguez Sánchez (13.06.17);

Que, la investigación realizada por la Comisión Especial, tiene como sustento jurídico los siguientes Artículos del Código Penal: Art. 394° - Cohecho Pasivo Impropio, Art. 397° - Cohecho Activo Genérico, Art. 427° - Falsificación de Documentos, Art. 381° - Nombramiento o Aceptación Ilegal, Art. 384° - Delito de Colusión, Art. 389° - Malversación de Fondos, Art. 407° - Omisión de Denuncia. Asimismo, en los siguientes Artículos del Código Civil referentes a la Cesión de Derechos: Art. 1206° Art. 1207°, Art. 1208° y Art. 1210°;

Que, de todas las investigaciones, declaraciones realizadas y documentaciones recabadas, los Miembros de la Comisión Especial para Investigar Actos de Corrupción, respecto al Pago de Coima de S/. 40 000.00 Soles en el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash y de las presuntas coimas en la Dirección Regional de Agricultura, arribaron a tres (03) conclusiones como se advierte en el Capítulo V – Conclusiones y Recomendaciones del Informe N° 001-2017-GRA-CR/CE-P, que forma parte del presente Acuerdo Regional;

Que, del mismo modo la Comisión Especial **RECOMIENDAN:** **1) Con relación a la denuncia pública sobre la presunta entrega de un soborno por la suma de S/. 40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 soles) al existir suficientes indicios que revelarían la existencia de la comisión de ilícitos penales y que los mismos están siendo investigados en la Fiscalía Penal Anticorrupción de la ciudad de Huaraz, se deriva una copia de la presente a la Oficina General de Procuraduría Regional para que se apersona y defienda los intereses de la Entidad. 2) Con relación a la ejecución del Contrato N° 039-2013, entre la Entidad – Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Santa Elena, conformado por J&O CONSORCIO CONSTRUCTOR S.A.C. y A&A CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C., para la ejecución de la obra denominada: "Creación del Complejo Deportivo Santa Elena de la Urbanización Trapecio Primera Etapa, del Distrito de Chimbote de la Provincia del Santa – Ancash", por un monto de S/. 1 090,826.20, como consecuencia del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 041-2012-GRA-SRP7G, se disponga el inicio de las acciones legales por parte de la Procuraduría Regional de Ancash a los que resulten responsables del no pago de las valorizaciones y por haber dado otro destino a los recursos destinados a dicha obra. 3) Se Derive a la Procuraduría Regional de Ancash a fin de que interponga las acciones legales contra los que resulten responsables de la presunta Comisión del Delito de Omisión de denuncia, al no haber denunciado los hechos advertidos en el informe legal N° 432-2016-GRA/ORAJ, de fecha 29 de diciembre del 2016. 4) Con relación a la inminente adjudicación de tierras eriazas de un total de 483.047 Has aproximado de tierras eriazas "Pampas San Diego" subdividido en 44 lotes de 15 Has cada una a favor de Acuífero Casma S.A, con aptitud agropecuaria para fines de pequeña agricultura, así como el trámite de 995.1832 Has aproximado de tierras eriazas "Pedregal" de Huarmey subdividido en 67 lotes de 15 Has cada una a favor de un sola persona, en este caso, a Empresa Agrícola La Venta S.A, con los mismos fines, se disponga que la Dirección Regional de Agricultura eleve todos los antecedentes al Gobierno Regional de Ancash para su evaluación y posterior declaratoria de nulidad de todo lo actuado y la identificación de responsabilidades administrativas. 5) Se disponga el deslinde de responsabilidad administrativo funcional de los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura que admitieron, tramitaron y emitieron Resoluciones de Adjudicación de tierras eriazas "Pampas San Diego" de Casma y "pedregal" de Huarmey, por haber actuado en contravención de la normatividad legal vigente. 6) Se disponga las acciones legales a cargo del Procurador Regional de Ancash para la denuncia por nombramiento y aceptación ilegal de cargo en la del Director del Área de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas de Ancash. 7) Que el titular de la entidad disponga el deslinde de responsabilidad administrativo funcional de los servidores y funcionarios que han permitido que no se haya dado cumplimiento a los contratos de Reformulación de Estudios de Pre-Inversión de los proyectos: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva de la crianza de ganado vacuno lechero en los Distritos de Chimbote, Nuevo Chimbote, Santa, Casma y Huarmey de la Región Ancash" y "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva de palto en los Distritos de Moro, Yaután, Huarmey, Shupluy, Cochabamba, Santa, Casma, Yungay, Ocos, Huaylas y Bolognesi de la Región Ancash". 8) Que el Titular de la Gobierno Regional de Ancash disponga que el Director Regional de Agricultura de Ancash, remita a la sede central del Gobierno Regional de Ancash toda la información económica del destino dado a la suma de S/. 224,812.13 (doscientos veinticuatro mil ochocientos doce con 13/100 soles) como consecuencia de la adjudicación del pago por las tierras eriazas de "Pampas San Diego" de Casma;**

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional, en la Estación Orden del Día y al amparo del Inciso c) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, el **Presidente de la Comisión Especial para Investigar Actos de Corrupción, SUSTENTA el INFORME N°001-2017-GRA-CR/CE-P**, ante el Pleno de Consejo Regional; posteriormente el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones del



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Informe de la Comisión Especial, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, una Copia del **INFORME N°001-2017-GRA-CR/CE-P**, de la **Comisión Especial para Investigar Actos de Corrupción**, con todos sus actuados a la Procuraduría Pública Regional de Ancash para que se apersona y defienda los intereses de la Entidad, con relación a la denuncia pública sobre la presunta entrega de un soborno por la suma de S/. 40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 soles) al existir suficientes indicios que revelarían la existencia de la comisión de ilícitos penales y que los mismos están siendo investigados en la Fiscalía Penal Anticorrupción de la ciudad de Huaraz.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, disponer el inicio de las acciones legales a los que resulten responsables del no pago de las valorizaciones y por haber dado otro destino a los recursos consignados a dicha Obra, con relación a la ejecución del Contrato N° 039-2013, entre la Entidad –Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Santa Elena, conformado por J&O CONSORCIO CONSTRUCTOR S.A.C. y A&A CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C., para la ejecución de la Obra denominada: “Creación del Complejo Deportivo Santa Elena de la Urbanización Trapecio Primera Etapa, del Distrito de Chimbote de la Provincia del Santa – Ancash”, por un monto de S/. 1,090,826.20, como consecuencia del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 041-2012-GRA-SRP7G.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR, a la Procuraduría Pública Regional de Ancash, a fin de que interponga las acciones legales contra los que resulten responsables de la presunta comisión del delito de omisión de denuncia, al no haber denunciado los hechos advertidos en el Informe Legal N° 432-2016-GRA/ORAJ, de fecha 29 de Diciembre del 2016.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, disponga que el Director Regional de Agricultura de Ancash, eleve todos los antecedentes al Gobierno Regional de Ancash para su evaluación y posterior declaratoria de nulidad de todo lo actuado y la identificación de responsabilidades administrativas, en lo que respecta a la inminente adjudicación de tierras eriazas de un total de 483.047 Hás. aproximado en “**Pampas San Diego**” subdividido en 44 Lotes de 15 Hás. cada una a favor de Acuífero Casma S.A., con aptitud agropecuaria para fines de pequeña agricultura, así como el trámite de 995.1832 Hás. aproximado de tierras eriazas “**Pedregal**” de Huarmey subdividido en 67 lotes de 15 Hás. cada una a favor de un sola persona, en este caso, a la Empresa Agrícola “La Venta S.A”, con los mismos fines.

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash disponga el deslinde de responsabilidad administrativa funcional de los Servidores y Funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura que admitieron, tramitaron y emitieron Resoluciones de Adjudicación de Tierras Eriazas “**Pampas San Diego**” de Casma y “**Pedregal**” de Huarmey, por haber actuado en contravención de la Normatividad Legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO: RECOMENDAR, al Procurador Público Regional de Ancash disponga las acciones legales para la denuncia por nombramiento y aceptación ilegal de cargo en la Dirección Regional de Agricultura de Ancash, del Director del Área de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas de Ancash.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, disponga el deslinde de responsabilidad administrativa funcional de los Servidores y Funcionarios que han permitido que no se haya dado cumplimiento a los Contratos de Reformulación de Estudios de Pre-Inversión de los Proyectos: “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva de la Crianza de Ganado Vacuno Lechero en los Distritos de Chimbote, Nuevo Chimbote, Santa, Casma y Huarmey de la Región Ancash” y “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo de la Cadena Productiva de Palto en los Distritos de Moro, Yaután, Huarmey, Shupluy, Cochabamba, Santa, Casma, Yungay, Oros, Huaylas y Bolognesi de la Región Ancash”.

ARTÍCULO OCTAVO: EXHORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, disponga que el Director Regional de Agricultura de Ancash, remita a la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash toda la información económica del





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



destino dado a la Suma de S/. 224,812.13 (doscientos veinticuatro mil ochocientos doce con 13/100 soles) como consecuencia de la adjudicación del pago por las tierras eriazas de "Pampas San Diego" de Casma.

ARTÍCULO NOVENO: HACER DE CONOCIMIENTO, a la Fiscalía Anticorrupción de Ancash, el **INFORME N° 001-2017-GRA-CR/CE-P**, de la **Comisión Especial para Investigar Actos de Corrupción**, respecto al Pago de coima de S/. 40 000.00 Soles en el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash y de las presuntas coimas en la Dirección Regional de Agricultura; así mismo sobre los indicios de favoritismo a la Empresa "La Venta", que está monopolizando gran parte de los terrenos eriazos de dominio del Gobierno Regional de Ancash, para que investigue de acuerdo a sus legales atribuciones; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme estipula el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO